

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE MARCA

FECHA:

DE UNA PARTE,

..... [denominación social de la empresa], con domicilio en
.....[dirección, ciudad y país] y número de identificación/registro fiscal
....., representada por [nombre y apellidos, cargo],

Y DE OTRA,

..... [denominación social de la empresa], con domicilio social en
.....[dirección, ciudad y país] y número de identificación/registro fiscal
....., representada por [nombre y apellidos, cargo].

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para otorgar el presente Contrato y manifiestan lo siguiente:

- I. Que la empresa (en adelante, "el Licenciante") es propietaria de las marcas descritas en el Anexo 1 del presente Contrato. Tiene por tanto todos los derechos para otorgar licencias de uso y explotación de las mencionadas marcas y autorizar la incorporación de las marcas a los productos que se fabriquen y vendan
- II. Que la empresa (en adelante, "el Licenciario") desea obtener la Licencia para fabricar, utilizar y vender los productos (en adelante "los Productos bajo Licencia"), amparados por dichas marcas, que se describen en el Anexo 2 de este Contrato.

AMBAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. CONCESIÓN DE LA LICENCIA

- 1.1 El Licenciante otorga al Licenciario, que acepta, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, el derecho exclusivo a utilizar las Marcas en relación con los Productos bajo Licencia para producir, distribuir, promocionar y vender los Productos bajo Licencia en el territorio especificado en el Anexo 2 del presente Contrato.
- 1.2 El Licenciario no tiene derecho a sublicenciar las Marcas, a menos que haya recibido una autorización previa y por escrito a tal efecto por parte del Licenciante **(1)**.

2. DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD

- 2.1 La Licencia es exclusiva.
- 2.2 Durante la vigencia de este Contrato, el Licenciatarario no utilizará las Marcas ni licenciará a otros el uso de las Marcas en el Territorio, en relación con los Productos bajo Licencia.

3. VENTAS FUERA DEL TERRITORIO

- 3.1 *Alternativa A.* El Licenciatarario se abstendrá de realizar cualquier venta fuera del Territorio, y solicitará a los compradores a los que vende los Productos bajo Licencia que no los vendan fuera del Territorio.

Alternativa B. El Licenciatarario no promoverá activamente fuera del Territorio la venta de los Productos bajo Licencia **(2)**.

4. APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS BAJO LICENCIA

- 4.1 Las Partes deberán establecer y actualizar de vez en cuando, un programa de los Productos bajo Licencia a desarrollar. El programa inicial se establece el Anexo 3.
- 4.2 En el período de tiempo que se establezca, el Licenciatarario deberá presentar al Licenciante para su aprobación los bocetos o diseños de los productos que se propone fabricar. Una vez que el diseño sea aprobado, el Licenciatarario deberá producir un prototipo de cada producto, el cual será presentado para su aprobación al Licenciante. Sobre la base de las observaciones del Licenciante, el Licenciatarario deberá efectuar las modificaciones que sean apropiadas con el fin de cumplir con las normas del Licenciante. Una vez que el Licenciante ha aprobado definitivamente, y por escrito, el prototipo, la fabricación de los Productos bajo licencia puede comenzar **(3)**.
- 4.3 El Licenciante debe responder a la solicitud escrita de aprobación de cualquier diseño o prototipo de un producto escrito en un plazo máximo de [30, 60] días naturales a partir de dicha solicitud.
- 4.4 La negativa puede estar justificada cuando el producto no cumple con los estándares de calidad del Licenciante o con su imagen corporativa. El Licenciante indicará las razones de su negativa a aprobar el producto propuesto y discutirá con el Licenciatarario las posibles modificaciones o mejoras. El Licenciatarario se compromete a no retener de forma injustificada la solicitud de aprobación.

5. FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS BAJO LICENCIA

- 5.1 El Licenciatarario deberá fabricar él mismo los Productos bajo Licencia en el lugar de fabricación indicada en la aprobación de cada producto, o contratar la fabricación por un tercero aprobado previamente por el Licenciante **(4)**. El Licenciante se compromete a no rechazar injustificadamente la autorización.

- 5.2 El Licenciante podrá requerir cualquier información adicional sobre el proceso de fabricación utilizado y podrá verificar en cualquier momento que la fabricación cumple las normas de calidad vigentes. El Licenciatarario deberá tomar todas las medidas razonables para que el Licenciante pueda acceder al lugar de producción y controlar el proceso de producción de los Productos bajo Licencia.
- 5.3 En el caso de que el Licenciatarario encargue a terceros la fabricación de los Productos bajo Licencia, el Licenciatarario será plenamente responsable de la actividad llevada a cabo por dichos terceros.
- 5.4 Cualquier cambio en el lugar de producción de los Productos bajo Licencia deberá ser aprobado previamente por el Licenciante.

6. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS BAJO LICENCIA

- 6.1 El Licenciatarario garantiza que todos los Productos bajo Licencia cumplen con los prototipos aprobados por el Licenciante y, en todo caso, cumplen con los estándares de calidad aprobados por el Licenciante **(5)**.
- 6.2 El Licenciatarario garantiza, además, que los Productos bajo Licencia cumplen con las leyes y reglamentos en vigor en el Territorio, en materia de seguridad, materiales utilizados, etiquetado, etc.
- 6.3 En el caso de que el Licenciante determine que la calidad de cualquier Producto bajo Licencia no cumple con los estándares de calidad aprobados por el Licenciante, o cualquier otro estándar acordado entre las Partes, o no cumple con las normas y reglamentos vigentes en el Territorio (Productos No-Conformes), entregará al Licenciatarario una descripción escrita detallando las características específicas de calidad inferior y concederá al Licenciatarario [30, 60, 90] días naturales para efectuar los cambios necesarios para su aprobación.
- 6.4 El Licenciatarario deberá abstenerse de vender cualquier Producto No-Conforme. Dichos productos deberán ser destruidos, salvo que las Partes acuerden por escrito su venta en condiciones que no afecten a la imagen corporativa del Licenciante. Si los Productos No-Conformes ya se hubieran vendido, una vez que la falta de conformidad se ha descubierto, el Licenciante podrá exigir que el Licenciatarario retire a su costa los Productos No-Conformes siempre y cuando esta medida fuera necesaria para la protección de su imagen corporativa y la imagen de las Marcas, y que esta retirada sea posible.

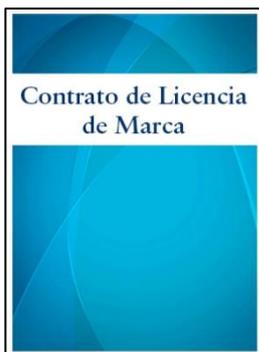
7. IMAGEN CORPORATIVA DEL LICENCIANTE, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

- 7.1 El Licenciatarario reconoce la importancia substancial que tiene para el Licenciante que la publicidad y promoción de los Productos bajo Licencia sean acordes con la imagen corporativa del Licenciante. El Licenciante mantendrá informado al Licenciatarario acerca de sus estrategias de imagen corporativa, con el fin de permitir al Licenciatarario que adapte su acción promocional a cualquier cambio. Los cambios de esta estrategia se llevarán a cabo por parte del Licenciatarario una vez transcurrido un tiempo razonable, a partir de la notificación de tales cambios realizada por el Licenciante.

- 7.2 Cualquier uso de las Marcas en los Productos bajo Licencia, así como de sus envases, deben cumplir estrictamente con las indicaciones dadas por escrito previamente por el Licenciante.
- 7.3 El Licenciatario deberá entregar previamente al Licenciante, para su aprobación, todos los trabajos creativos, documentos, textos, sitios web y cualquier otra publicidad y material promocional sobre los Productos bajo Licencia, y no iniciar ninguna campaña de publicidad o de promoción sin haber obtenido previamente la aprobación por escrito del Licenciante que, de forma razonable, no podrá denegarla.
- 7.4 Ninguna de las Partes llevará a cabo, sin el consentimiento de la otra Parte, cualquier vinculación o enlace a la actividad del sitio web de la otra Parte.
- 7.5 A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Licenciatario no podrá usar las Marcas como "palabras clave" (*metatags*) o en otro medio técnico adicional para el posicionamiento de su sitio web.

8. COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS BAJO LICENCIA

- 8.1 El Licenciatario es un contratista independiente y venderá los Productos bajo Licencia en el Territorio, en su nombre y por cuenta propia, asumiendo la comercialización, entrega, facturación, y cualquier riesgo relacionado con la distribución. El Licenciatario no podrá actuar como agente del Licenciante.
- 8.2 El Licenciatario deberá realizar todos los esfuerzos comercialmente razonables para distribuir, promocionar y vender los Productos bajo Licencia en todo el Territorio, para mantener la venta de los Productos bajo Licencia de forma permanente y en expansión, y para promover y vender los Productos bajo Licenciado en el Territorio, de acuerdo al prestigio de las Marcas.
- 8.3 El Licenciatario se compromete a llevar a cabo la distribución de los Productos bajo Licencia, de tal manera que sea apropiada para mantener el más alto estándar de imagen y exclusividad de las Marcas y de la imagen corporativa del Licenciante, en especial con respecto a la elección de los canales de distribución, el tipo de puntos de venta, suministro, etc. En algunos casos, el Licenciante podrá solicitar información detallada acerca de las estrategias de distribución del Licenciatario, así como de su implementación: plan de distribución, declaraciones sobre las ventas en los diferentes territorios, plan de marketing, etc.



Esta es una muestra del Contrato de Licencia de Marca.

Para obtener más información sobre este contrato clic en:

[CONTRATO DE LICENCIA DE MARCA](#)

GUÍA DE USO

En el Contrato de Licencia de Uso de marca, el propietario de una marca registrada (Licenciante) concede autorización a una empresa (Licenciatario) para que produzca y venda productos con esa marca en un territorio concreto y un período de tiempo determinado, siempre para una finalidad comercial. La Licencia se otorga para una determinada clase de productos de entre las 45 que incluye la clasificación de Niza, si bien en la mayor parte de los casos, este Contrato se utiliza para productos de consumo (alimentación, moda, belleza, etc.).

La empresa que utiliza este tipo de contratos tiene que tener una marca con la suficiente notoriedad para ser licenciada, que tenga un reconocido prestigio y aporte valor a aquellos compradores que adquieren la licencia. La concesión de licencias de uso de marca debe hacerse de acuerdo a un Plan de Licencias, en el cual se lleva a cabo un análisis en profundidad sobre qué productos van a licenciarse, los territorios para los que van a licenciarse, el precio de la licencia, así como la estrategia de posicionamiento y comunicación, que debe ser la misma para todos los licenciatarios.

En contraprestación a esta cesión temporal de derechos, el Licenciatario recibe inicialmente una cierta cantidad de dinero (canon) y un porcentaje (royalties) calculado sobre el importe de las ventas de los productos bajo licencia, realizadas por el Licenciatario.

Teniendo en cuenta que hoy en día el crecimiento de las empresas se produce, en muchos casos, por la venta de intangibles –entre ellos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual– el Contrato Licencia de Uso de Marca es herramienta cada vez más utilizada para expandirse hacia determinados sectores y mercados, y con ello rentabilizar los recursos que se han invertido para generar notoriedad en las marcas que se licencian.



CONTRATOS MERCANTILES

- Contrato de Compraventa Mercantil
- Contrato de Distribución Comercial
- Contrato de Agente Comercial
- Contrato de Comisión Ventas
- Contrato de Prestación Servicios
- Contrato de Consultoría Empresas
- Contrato de Suministro de Productos
- Contrato de Fabricación de Productos
- Contrato de Franquicia Individual
- Contrato de Máster Franquicia
- Contrato de Alianza Estratégica

CONTRATOS TECNOLÓGICOS

- Contrato de Licencia de Patente
- Contrato de Licencia de Marca
- Contrato de Transferencia de Tecnología
- Contrato de Know How
- Contrato de Licencia de Software
- Contrato de Distribución de Software
- Contrato de Desarrollo de Software
- Contrato de Desarrollo de Página Web
- Contrato de Investigación y Desarrollo
- Contrato de Compraventa de Dominio .com
- Contrato de Compraventa de Dominio .es

CONTRATOS LABORABLES

- Contrato de Alta Dirección
- Contrato de Trabajo Indefinido
- Contrato de Trabajo Temporal
- Contrato de Trabajador Autónomo

CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD

- Confidencialidad entre Empresas
- Confidencialidad de Producto o Idea
- Confidencialidad para Empleados
- Confidencialidad para Consultores

CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS

- Sociedad Anónima
- Sociedad Limitada
- Sociedad Limitada Unipersonal
- Sociedad Limitada Profesional
- Unión Temporal de Empresas (UTE)
- Agrupación de Interés Económico (AIE)
- Fundación de Ámbito Estatal

DOCUMENTOS PARA EMPRESAS

- Pacto de Socios para Crear Empresa
- Pacto de Socios con Inversor
- Plan de Negocio para Inversores
- Propuesta de Negocio para Inversores
- Memorándum de Entendimiento
- Cartas de Intenciones para Empresas
- Poderes Mercantiles para Empresas

CONTRATOS EN INGLÉS

- Export Contract
- Import Contract
- Distribution Contract
- Agency Contract
- Service Provider Contract
- Strategic Alliance Contract

DOCUMENTOS EN INGLÉS

- Shareholders Agreement
- Investors Agreement
- Business Plan for Investors
- Business Proposal for Investors

Compra online
www.startuplegal.es
info@startuplegal.es

